

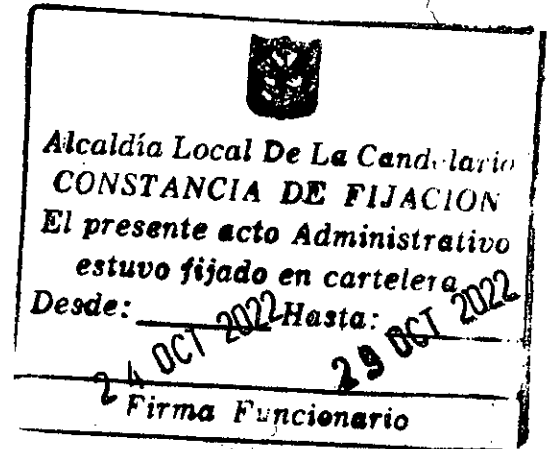


Bogotá, D.C.

673

Señor
EDGAR PINZÓN GARZÓN
Av Caracas No. 12-50
Bogotá

Asunto: Respuesta derecho de petición
Referencia: Radicado Nro. 20226710036502



Respetado Señor Pinzón, Cordial saludo:

Acuso recibo de la solicitud de la referencia, mediante el cual usted manifiesta: "(...) en la plaza de Bolívar hay una Estatua que está rodeada de vendedores ambulantes estorbando la estatua. La esclava de Carlos Lleras Restrepo, Av. Jiménez con Cra. 8, rodeada de vendedores de ropa vieja ubicada contra la estatua. La plazoleta del CAI esquina Cra. 5 con la Jiménez, está llena de vendedores ambulantes, quitando espacio a los residentes"

Como primera medida es pertinente hacer las siguientes precisiones de rigor a partir de la expedición de la Resolución 0245 del 18 marzo de 2022, "Por medio de la cual se adopta el procedimiento sobre el trámite de Inscripción en el Registro Individual de Vendedor Informal -RIVI - HEMI y el proceso de carnetización de vendedores informales", es el Instituto para la Economía Social (IPES) la entidad encargada de caracterizar, registrar, carnetizar y asignar la ubicación física de los vendedores informales, quedando en cabeza de la Alcaldía Local las funciones de verificación y cumplimiento de los RIVI otorgados a los vendedores informales en los sitios asignados por el IPES, a través de los operativos de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) con nuestro equipo de trabajo a lo largo de la Carrera Séptima y en toda la Localidad.

Es por ello que a lo largo del presente año, se efectúan de manera mensual operativos encaminados a la protección del espacio público, para verificación del cumplimiento del RIVI en sitio, de aquellos vendedores informales que aún no están caracterizados o que no se encuentran ubicados en el sitio físico permitido.

Lo anterior, en cumplimiento del fallo de segunda instancia proferido por el Consejo de Estado dentro de la acción popular 2003-02530-01, en donde se protege el derecho colectivo al espacio público en el tramo de la Carrera Séptima, y a su vez, protegiendo a los vendedores informales de ese sector.



De acuerdo con lo anterior, esta Alcaldía por medio de nuestro equipo humano y en el marco de nuestras competencias y facultades, seguirá adelantado las actividades de Inspección, Vigilancia y Control en dicha zona, encaminadas a realizar la organización de los vendedores informales, toda vez que en el marco de nuestras facultades no podemos realizar la reubicación de los mismos.

Atentamente,



ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Edith Andrea Lozano Lugo / Abogado Contratista AGPJ

Aprobó/Revisó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional Especializado 222-24 AGPJ

VB: Constanza Leyton Rico- Abogada Despacho



Fecha: 24/10/2022
Yo Jose Luis Rincon Jimenez
identificado con cédula de ciudadanía número 1026783437 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de Candelaria, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación y relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
<u>2022673488041</u>	<u>Alcaldia Candelaria</u>	<u>Edgar Pinzon</u>	<u>Centro</u>
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección			
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido	<u>No conocen a la persona, en un centro comercial</u>		
7. Cambio de domicilio			
8. Destinatario desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	<u>24-10-2022</u>		
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	<u>Jose Luis Rincon</u>
Firma	<u>[Firma]</u>
No. de identificación	<u>1026783437</u>

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 24 OCT 2022, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 29 OCT 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



